

diez maravedis sine exceder de este precio; Y en el caso de q.
algun tabernero nose conforme con esta prohibensia, y xienne
necesidad, nose le permita abrir sin licencia de esta Ciu.
Cuya observancia encarga muy particularmente a los
Cavalleros Fieles Executores, y Diputados del Comun
Que la libra de queso de Flandes, y Olanda se venda
a diez y ocho quantos.

La dozena de quesos a veinte y un quantos.

La libra de granada de carne legitima, y Albaxén
a quatro maravedis; Y la de azules a dos mrs.

La libra de queso de Reyno, o de pania, a diez mrs.

La libra de queso de Aragón de mejor calidad a cinco
quantos; La de mediana a quatro; Y la de inferior a
tres.

La libra de queso de Cabra de salpicado a nueve
quantos.

Por lo que haze a los demas generos Acordo la
Ciudad con un vaso los precios a que estan sujetos.

Suerte de vara - Trátase de hechar la suerte de vara de Comedias por
de Comedia - Y haver concluido en esta el Señor D. Lázaro Campuzano q.
la ha servido; Y teniendo presente la Ciudad los cavalleros
Reidores que se hallan hábiles para exercer dha vara
de Alvaril de Comedias, se hecho dha suerte en la forma
que se acostumbra, y tocó a el Señor D. Lorenzo Diegues,
y por su ausencia, de su virtud de poder que le ha conferido a el

